## DIRECCIÓN GENERAL/DIRECCIÓN JURÍDICA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ZAPOPAN, JALISCO, 17 DE ENERO DEL 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL LIC. MAIKOL LEONARDO LASSO CERVANTES, REPRESENTANTE LEGAL DE "CORPORATIVO JURÍDICO DE PLANEACIÓN LEGAL SOCIEDAD CIVIL", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

## DECLARACIONES:

- 1.- DECLARA "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE":
- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público; con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.
- III. El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 en su fracción I.
- IV. Los artículos 16 y 17 fracciones I y VIII de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de

el

Zapopan, Jalisco; facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, de conformidad a los Ordenamientos legales aplicables.

- V. Requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en las ramas del derecho relativas a: Materia Penal, Derechos Humanos y de la Comisión de Arbitraje Medico del Estado de Jalisco, para efecto de que colabore en la Dirección Jurídica, ya que no se cuenta con los recursos humanos especializados para atender estos rubros; es por ello que mediante la contratación de servicios externos independientes de apoyo, con el nivel y especificaciones profesionales requeridos, se puedan atender debidamente los asuntos de tales materias.
- Tiene su domicilio en Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.
- VII. Que el presente instrumento legal se suscribe de conformidad a lo contenido en el artículo 24 fracción III inciso "C", y 87 inciso "E" y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

## 2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- I. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, lo cual acredita mediante la copia del Acta Constitutiva, de fecha 31 de Diciembre de 2008 dos mil ocho, pasada ante la Fe del Notario Público No. 97, Licenciado Alberto García Ruvalcaba, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cedula de Identificación Fiscal Número CJP090119LJ6, y tiene ubicado su domicilio en la calle Valparaíso No. 2436-A, en la Colonia Providencia, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- III. El Lic. Malkol Leonardo Lasso Cervantes, se identifica con su cédula profesional federal No. 5295801, y manifiesta que es el Representante Legal, y que goza de plenas facultades para la suscripción del presente Contrato, ya que las mismas le fueron conferidas y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.
- IV. Los costos fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo, y no son mayores que los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.
- V. Siendo su objeto entre otros, la prestación de servicios tales como: capacitación, control, supervisión e información en las materias de penal, derechos humanos y arbitraje medico, así como la prestación de su consulta, opinión, planeación y dictaminación, ya que cuenta con el personal capacitado y el equipo necesario para proporcionar el servicio requerido por "EL ORGANISMO".

Bl

- VI. Tiene la capacidad y los conocimientos profesionales necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae, que para tal efecto se agrega al expediente generado con la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.
- VII. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la calle Valparaíso No. 2436-A, Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

Con base en lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la cual comparecen y expresan su voluntad de celebrar el presente Contrato, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios profesionales, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para atender los asuntos en materia Penal, Derechos Humanos ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) y de la Comisión de Arbitraje Medico del Estado de Jalisco (CAMEJAL), que le encomiende tanto la Dirección General como la Dirección Jurídica de "EL ORGANISMO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, realizará las acciones que le sean encomendadas, tendiendo además dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.

Asimismo, se compromete con "**EL ORGANISMO**" a realizar las actividades en los tiempos previstos y cumpliendo con la totalidad de las obligaciones contraídas en tiempo y forma.

TERCERA.- Por su parte "EL ORGANISMO", se obliga con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a proporcionar todas las facilidades para la revisión de los expedientes de las materias citadas en la cláusula primera del presente instrumento, así como los datos, documentos e información de los asuntos que deba resolver y en los cuales siempre se deberán obtener los resultados que beneficien a la parte contratante.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL ORGANISMO" se obliga a cubrir por concepto de pago de los servicios que ampara el presente contrato la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) más lo equivalente al Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior previo la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos fiscales respectivos ante la oficina de Recursos Financieros

4

de "EL ORGANISMO". El pago se podrá realizar en una o varias parcialidades, siempre y cuando sea cubierto en su totalidad dentro del último mes de vigencia del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato empezará a surtir sus efectos retroactivamente a partir de el día 01 primero de Enero del 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 31 treinta y uno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, con posible prórroga si las partes así lo convienen por escrito.

SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL ORGANISMO" designa al titular de la Dirección Jurídica como responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, y para efecto de que determine si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fueron desarrollados a entera satisfacción, debiendo rendir mensualmente un informe por escrito a la Dirección General y Dirección Jurídica, sobre el avance o logros de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESPONSABILIDAD: Son causas de responsabilidad, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "EL ORGANISMO" en los términos de los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla en el momento que éste se le requiera.

OCTAVA.- LA TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de "EL ORGANISMO", por lo tanto, en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera a la misma como CONFIDENCIAL, en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a guardar el secreto profesional, y por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, en caso de que contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a "EL ORGANISMO" los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad por las siguientes causales:

El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;

a) Que no inicie sus actividades en la fecha estipulada;

 b) Que infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable; y

 c) Que no atienda lo contenido en la cláusula Séptima de este Contrato, para lo cual sin necesidad de resolución judicial, será rescindido el presente Contrato.

Así mismo, "EL ORGANISMO", podrá dar por rescindido el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo menos con quince días naturales de anticipación, cubriendo los gastos correspondientes a la fecha de rescisión.

7

DÉCIMA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda continuar con el Contrato deberá dar aviso por escrito a "EL ORGANISMO", con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA: Este contrato es de prestación de servicios profesionales, por lo que "EL ORGANISMO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DECIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicillos presentes o futuros pudiera corresponderles.

POR "EL ORGANISMO"

EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ.

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. MAIKOL LEONARDO LASSO CERVANTES.

TESTIGOS:

DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA

DIRECCION ADMINISTRATIVA.

LIC. ARTURO MERCADO VERDIN. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION JURÍDICA.

La presente hoja 05 de firmas forma parte del Contrato celebrado entre este Organismo y la persona moral "CORPORATIVO JURÍDICO DE PLANEACIÓN LEGAL S.C.", para la atención de asurtos Penales, Derechos Humanos y Arbitraje Medico, con efecto retroactivo al día 01 de Enero del 2017 y hasta el 31 de Marzo del año 2017.